

dad a la permuta de varios solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por terrenos propiedad de los Hermanos Carrillo Ariza.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de varios solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de junio de 1987, por unos terrenos propiedad de los Hermanos Carrillo Ariza y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal: Solar n° 9 de manzana A y el colindante en el plano, formando un todo con una superficie total de 220 m², con fachada a la calle Enmedio Huerta Palacio, que linda, por la derecha entrando con parcela n° 8 de la misma procedencia; por el fondo con la finca matriz de la que se segregó y por la izquierda con inmueble de D. Rafael Ochoa Luque.

Solar n° 1 de la manzana B y un resto colindante por la izquierda, que forman un todo con una superficie total de 183 m² que linda, por la derecha entrando con la parcela n° 2 de la misma procedencia, por el fondo con resto de la finca matriz de la que se segregó y por la izquierda con inmueble propiedad de D. Manuel Ortiz Luque y fachada a calle Molinos.

Solar n° 24 de la manzana B con una superficie de 188 m², con fachada a la calle Enmedio Huerta Palacio, que linda, por la derecha entrando con inmueble propiedad de D. José M° Alcalá Mérida, por el fondo con propiedad de D. Manuel Ortiz Luque y por la izquierda con parcela n° 23 de la misma procedencia. Todos ellos se encuentran sitos en el Barrio Jesús Nazareno con una valoración conjunta de 3.841.500 ptas.

Propiedad particular: Huerta de riego con frutales, cañas y una alberca, de cabida, en virtud de una segregación que se le practicó, ocho celemines y un cuartillo o treinta áreas, noventa y nueve centiáreas y setenta y seis dm². Linda al Norte con casas de esta población, al Este con huerto de D. Fernando Carrillo, al Sur con arroyo de la Cañada y al Oeste con porción que se le segregó y fue vendida a D. Rafael Peláez Ojeda. Radica al sitio de la Hoya. Inscrita al libro 325 de Priego, folio 142, finca 18.025, inscripción 1°. Está valorada en 4.303.800 ptas. Existe una diferencia de 462.300 a favor de la propiedad particular, cantidad que deberá ser abonada por el Ayuntamiento.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Córdoba, por otra propiedad de don Manuel Trillo Muñoz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1987, por otra propiedad de D. Manuel Trillo Muñoz y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal: Finca situada en el lugar denominado Urbanización «La Ladera», que teniendo forma sensiblemente rectangular, consta de una superficie de 330 m² y que por el Norte tiene fachada a calle de nueva pertenencia a la Urbanización La Ladera en una longitud de 17 m. y 10 dm. Linda al Este con terrenos pertenecientes a Castansa; al Sur con traseras del Barrio del Amparo y al Oeste con terrenos de D. Manuel Sierra Fernández.

Propiedad particular: Solar de 1.705 m², con fachada orientada al Norte, al Pago de la Salud, término de esta Capital. Linda por su derecha entrando, con solar n° 8 adjudicado a D. Carlos Montijano Barón, por su izquierdo con finca de D. Faustino González Durán, por su fondo con calle en proyecto que lo separa del Cementerio de la Salud y por su frente o fachada con la prolongación de la Gran Vía Porque en proyecto. Una vez efectuadas las valoraciones de ambos bienes resulta una diferencia de 800.000 a favor del Sr. Trillo Muñoz.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de tres fincas urbanas de los bienes de propios de la Diputación Provincial de Granada, por otras tres propiedad de la Universidad de Granada.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de tres fincas, de los bienes de propios del Excmo. Diputación Provincial de Granada, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación en sesiones celebradas los días 26 de junio y 31 de julio de 1981, por tres casas propiedad de la Universidad de Granada y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad de la Diputación Provincial: 1. Urbana o solar sita en c/ Ancha de Capuchinos, con una superficie de 2.332 m² que linda por la derecha entrando con el Hospital Real propio del Ministerio de Educación y Ciencia; a la izquierda con la finca n° 4 de la calle Ancha de Capuchinos; espalda con las casas 36 y 38 de la calle Hornille de Cartuja, dando su frente a la calle de su situación.

2. Urbana o casa situada en la calle Real de Cartuja, 5, con dos plantas de alzado y patio distribuidos aquéllas en diferentes departamentos, con una superficie de 274 m², que linda por la derecha entrando con casa n° 7 de D. José Delgado Molino, izquierda con casa n° 3 de D° Encarnación Pérez Funes, espalda con el Hospital Real, y al frente con calle de su situación.

3. Urbana o casa situada en calle Real de Cartuja, Parroquia de

San Ildefonso, nº 1, compuesta de fábrica antigua de mediana construcción, con uno, dos y tres cuerpos de alzado, con el área de 205 m² y 27 cm²; linda por la derecha y espalda con el Hospicio y por la izquierda con la de D. Miguel Tortosa. Están valoradas conjuntamente en 49.275.500 ptas.

Propiedad de la Universidad: 1. Finca urbana con el nº 6 de la Placeta de los Girones, que linda por la derecha entrando con la casa nº 4 de la misma Placeta, de D. Moriano Alvarez de los Asturias y con el Convento de las Mercedarias, por la izquierda con la calle Jesús y María, con las casas 9 y 11 de la misma calle y con el antiguo callejón de Ballesteros y por el fondo con el referido callejón. Tiene una superficie de 559,38 m².

2. Casa sita en la calle Jesús y María, 9, linda por la derecha entrando con la citada casa palacio nº 6 de la Placeta de los Girones, por la izquierda también entrando con la casa 7 de la misma calle, propiedad de D. Ricardo Martín Flores y por el fondo con dicho callejón de Ballesteros. Teniendo una superficie 32,13 m².

3. Casa sita en la calle Jesús y María, 11, cuyos linderos son derecha e izquierdo entrando y fondo con la casa nº 6 de la citada Placeta de los Girones. Tiene una superficie de 71,67 m². Tienen una valoración conjunta de 49.407.725 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden o la Excm. Diputación Provincial de Granada.

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 102.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Club de Ancianos en la Barriada La Orden, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de enero de 1987, —publicado en el BO de la Provincia nº 84 de 13 de abril de 1987— y cuya descripción es la siguiente:

Parcela o solar de 528 m² de forma rectangular de 24 x 22 ms. de lado, que se encuentra integrada en la finca registral 34.691, inscrito al tomo 1.041, folio 5, sita en la Barriada La Orden del término municipal de Huelva.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), al Estado para la construcción de una Casa-Cuartel.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 102.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, al Estado, para la construcción de una Casa Cuartel, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 16 de marzo de 1985 y 17 de marzo de 1987, —publicado en el BO de la Provincia nº 77 de 4 de abril de 1987— y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno que se segregará de otra mayor al sitio conocido por «Los Cortijillos», de los siguientes características: Forma de polígono irregular, con superficie de 1.500,24 m², que linda al Norte con carretera SE-424 de Utrera o El Coronil; Sur, vía pecuario denominado Camino de Las Cabezas; Este, terrenos de uso público y Oeste con terrenos de la parcela principal.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de BUP-FP.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 102.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de BUP-FP, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1986, —publicada en el BO de la Provincia nº 41 de 19 de febrero de 1987— y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situada en el Pago Pazo Nuevo (antigua Estación de RENFE), con los siguientes linderos: Norte, con finca propiedad de RENFE y otros; Sur, con terrenos municipales del Colegio Público Blas Infante y carretera de Trebujeno; Este, con finca de D. José Florido y otros y al Oeste con Avda. de la Constitución. Tiene la parcela una extensión total de 41.035,73 m², de los que se ceden para la construcción del Centro 10.000 m².

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).